



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 4156 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Noviembre de 2022.

### VISTO:

El oficio N° 3886-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.SANTA CATALINA, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y con proveído de la Dirección Regional de Agricultura.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el artículo 09 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente ley.

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra. Esto para el caso de obras por contrata.

Que, el Artículo 197 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la ampliación de plazo indica: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”

Que, mediante El oficio N° 3886-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.SANTA CATALINA, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, el cual solicita a la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, solicitando se tenga a bien autorizar, a través de acto resolutivo la ampliación de plazo de la ejecución de la obra: “Mejoramiento e Instalación del servicio de Agua del sistema de riego del Caserío Santa Catalina, Distrito de Cupinsnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”, con CUI 2159825, por un periodo de 45 días calendarios : y con proveído de la Dirección Regional de Agricultura a la Oficina de Asesoría Jurídica par la proyección de la resolución de ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 84-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-LIN.CULT.CULT-LCDLC, de fecha 05 de Octubre de 2022; emitido por la Ing. Cusi De La Cruz Lizarbe, Inspector de Obra Santa Catalina de la Dirección de Competitividad Agraria, quien comunica al Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria; en el numeral 4) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, de su referido informe indica lo siguiente: “De acuerdo



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 456 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de Noviembre de 2022.

a la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, ítem 7.12.2 “Atrasos para el cumplimiento de las prestaciones por la Entidad, La entidad no a entendido de manera oportuna los requerimientos realizados por el residente de la obra, por lo que es necesaria la ampliación de plazos en 45 días calendarios a fin de concluir con los trabajos pendientes por ejecutar. Se recomienda a la Entidad atender de manera oportuna los requerimientos de materiales y otros. Se recomienda a la Entidad la atención de los pagos de mano de obra de manera oportuna a fin de evitar la deserción de trabajadores en la obra”

Que, mediante Carta N° 067-2022/GRC/MAOE-RO, de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por el Ing. Miguel Ángel Odar Espinoza, Residente de Obra; quien comunica a la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera; Directora Regional de Agricultura; quien solicita que se pueda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por la cantidad de 45 días calendarios a fin de poder cumplir con las metas del expediente técnico. Asimismo se adjunta el documento que devuelve la solicitud de ampliación de plazo por no presentar copia de asiento de cuaderno de obra, El Informe N° 79-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA/LINEA.CULT-LCDLC, el Asiento N° 136 del Residente de fecha 23/09/2022 y demás documentales que son parte de la presente resolución.

Que, efectivamente como es de verse en los Cuadernos de obra Asiento N° 136, y de los Informes correspondientes y teniendo en cuenta que dicha obra es por administración directa, por ende sin perjuicio de conducirnos por la Ley de contrataciones, en el presente caso nuestra norma rectora para el caso de la obra en mención nos amparamos bajo la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, por ende, teniendo en cuenta ello, se puede apreciar que se consigna paralización de trabajos por faltas de materiales, con el cual se acreditaría la ampliación de plazo conforme se solicita, esto en mérito a dicha directiva, siendo amparable su solicitud.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** APROBAR la Ampliación de Plazo, por un periodo de 45 días calendarios, de la obra: “Mejoramiento e Instalación del servicio de Agua del sistema de riego del Caserío Santa Catalina, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Región Cajamarca”, en merito a los Informes presentados por el Inspector de Obra y residente de obra y el Área Usuaria.

**Artículo Segundo.** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al área usuaria, notificándose para tal efecto y asimismo notifíquese a las demás oficinas competentes para su conocimiento y demás fines; y, asimismo publicar en la página Web de la Institución.

### POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera  
DIRECTORA